Energía

RESOLUCIÓN NÚMERO 00472 DE 2025

(15 Abril 2025)

"Por la cual se subsana un yerro de transcripción en el parágrafo 1° de la Resolución 01752 del 9 de diciembre de 2024."

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el director de Hidrocarburos expidió la Resolución 01289 del 24 de octubre de 2024, *"Por la cual se toma nota del cambio de razón social en la resolución 124038 del 29 de febrero de 2008, a la sociedad, DISTRIBUCIONES VICTOR PIÑEROS MARTINEZ VICPIMAR S.A.S., identificada con el NIT 806001147-2, para actuar como Comercializador Industrial de combustibles líquidos derivados del petróleo ubicada en la dirección: Albornoz Vía Mamonal Km 2 Cra. 54 No. 1-151, Cartagena, Bolívar, identificado con Código SICOM 620117."*

Que la sociedad DISTRIBUCIONES VICTOR PIÑEROS MARTINEZ VICPIMAR S.A.S., identificada con el NIT 806001147-2, representada legalmente por el señor Víctor Eduardo Piñeros Martines, presentó la solicitud de recurso de reposición en donde solicita se corrijan los yerros existentes en la Resolución 01289 del 24 de octubre de 2024, por la cual se tomó nota del cambio de razón social de la Resolución 124038 del 29 de febrero de 2008.

Que debido a un error de transcripción en la razón social autorizada en la Resolución 01289 del 24 de octubre de 2024, donde se autorizó el cambio de razón social como "*DISTRIBUCIONES VICTOR PIÑEROS MARTINEZ VICPIMAR S.A.S."*

Que debido a un error de transcripción de la reposición del parágrafo 1 de la Resolución 01752 del 9 de diciembre de 2024, donde se autorizó actuar como Comercializador Industrial a través de los vehículos puntualizados.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que las entidades públicas podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, sin que esto cambie el sentido material ni reviva los términos legales para demandar el acto.

Que atendiendo a lo establecido en el citado artículo 45, mediante la presente actuación administrativa se procede a corregir el error formal evidenciado en el artículo 1 de la Resolución 01289 del 24 de octubre de 2024 y el parágrafo adicionado al artículo primero mediante Resolución 01752 del 9 de diciembre de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1. Corríjase el yerro de transcripción contenido en el parágrafo primero del artículo 1 de la Resolución 01752 del 9 de diciembre de 2024, en el sentido de reemplazar la placa "SNT 937" por "STN 937", quedando así:

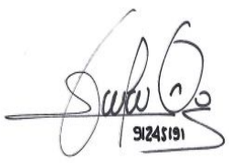
"La sociedad Distribuciones Víctor Piñeros Martínez VICPIMAR S.A.S., con NIT 806.001.147-2, solamente podrá actuar como Comercializador Industrial a través de los vehículos de placas: SJK 275, SLE 933, SMI 823, SPH 030, STN 937, WGV 723, FNL 202, EQY 327 y SZL 403, los cuales distribuirán los combustibles líquidos derivados del petróleo entregados por el Distribuidor Mayorista C.I. PETROMIL S.A."

Artículo 2. La presente resolución deberá entenderse incorporada a la Resolución 01289 del 24 de octubre de 2024 *"Por la cual se toma nota del cambio de razón social en la resolución 124038 del 29 de febrero de 2008, a la sociedad, DISTRIBUCIONES VICTOR PIÑEROS MARTINEZ VICPIMAR S.A.S., identificada con el NIT 806001147-2.", ubicada en la dirección: Albornoz Vía Mamonal Km 2 Cra. 54 No. 1-151, Cartagena, Bolívar, identificado con Código SICOM 620117."*

Artículo 3. Comunicaciones. Por la Dirección de Hidrocarburos comuníquese al Comercializador Industrial de combustibles líquidos derivados del petróleo, DISTRIBUCIONES VICTOR PIÑEROS MARTINEZ VICPIMAR S.A.S., identificado con NIT. 806.001.147-2, el contenido de la presente resolución.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Abril de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Nicolás Calderón Achury
Revisó: Daniela Carolina Ruiz Pedroza, Nydia Cristina Cerinza Leal, Juan Camilo Ochoa Pabón
Aprobó: Julián Flórez Quiroga